

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de la Señora Juez, informando que ya se venció el término de permanencia del edicto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

*Claudia C. Cardona*

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



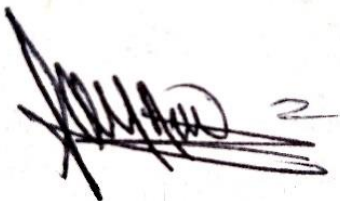
**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**  
**Santiago de Cali, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Auto:</b>	743
<b>Radicado:</b>	76001 31 10 014 2018-00027-00
<b>Proceso:</b>	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>Demandante:</b>	OLGA LUCIA REINOZA OCAMPO
<b>Demandada:</b>	HEREDEROS DE GUILLERMO QUINTERO VIVAS
<b>Decisión:</b>	DESIGNA CURADOR

Revisada la causa se advierte que se encuentra debidamente surtido el llamamiento edictal a los herederos indeterminados del señor GUILLERMO QUINTERO VIVAS y transcurrido el término legal para su comparecencia sin la asistencia de los mismos, el Juzgado según el art. 108 del CGP, procede a designar Curador *ad litem* para su representación en la presente causa, por tanto se nombra a JULIO CESAR CABRERA CANO, quien puede ser ubicado en el correo electrónico: [j.cabrera1971@hotmail.com](mailto:j.cabrera1971@hotmail.com) y número de contacto 3155635538.

Se le advierte al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P., que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada la presente designación, deberá manifestar inmediatamente su manifestación al cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaria remitir la comunicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO  
JUEZ**

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 54  
del 8 de abril de 2021

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.